

## **D E C R E T O 474/2008**

*Sancionado el 23/12/2008*

ARTICULO 1°.- ESTABLÉCESE que la Secretaría de Planificación, a través de la Dirección General de Planeamiento Urbano, actuará como Órgano Técnico y Autoridad de Aplicación del Código de Planeamiento Urbano de la Ciudad de Río Cuarto (Ordenanza 1096/02 y sus modificatorias) y del Código de Edificación de la Ciudad de Río Cuarto (Ord 555/93 y sus modificatorias).

ARTICULO 2°.- Establécese que el Ente Descentralizado de Control Municipal (EDECOM) actuará como Autoridad de Aplicación de la Sección 10 (Impacto Ambiental) de la Ordenanza 1096/02 (Código de Planeamiento Urbano de la Ciudad de Río Cuarto).

ARTICULO 3°.- El EDECOM será el responsable de emitir el correspondiente Certificado de Aptitud Ambiental, una vez realizada la evaluación técnica de los estudios de impacto ambiental si así correspondiera, pudiendo solicitar asistencia técnica e informes a cualquier área municipal, e inclusive a Defensa Civil.

ARTICULO 4°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.